



CONFERENCIA MAGISTRAL PRESIDENTE TC

SAN JUAN DE LA MAGUANA

Auditorio Ing. Sinecio A. Ramírez Suazo

Centro Universitario Regional del Oeste (CURO-UASD)

Martes 15-enero 2013

La Constitución de Duarte y Creación del Tribunal Constitucional

Voy a trazar algunas ideas del valor de Duarte, sobre todo para esta juventud que está aquí sedienta de aprender y de ser en el mañana verdaderos ciudadanos y ciudadanas, siguiendo el ejemplo del patricio Juan Pablo Duarte.

Pensaba cómo empiezo y después me di cuenta de algo de esta presencia masiva de jóvenes aquí y recordé que cuando Juan Pablo Duarte contaba apenas con 14 o 15 años, y esto va a tener importancia después, para ver lo que él hizo con la Constitución, ya Juan Pablo Duarte estudiaba y aprendía latín, inglés, francés, alemán, economía política, filosofía, matemáticas, era un gran matemático y también aprendió derecho romano, entre 14 y 15 años, así descolló el padre de la Patria.

Tuvo la dicha de poder visitar países importantes que en esa época marcaban las pautas filosóficas y políticas de esa época y pudo compenetrarse con el pensamiento constitucionalista. Duarte dominaba los principios fundamentales del constitucionalismo de la época y por eso el Tribunal Constitucional en el mes de diciembre lo declaró el

primer constitucionalista dominicano porque el fue el primero que escribió un texto en el cual se sentaban las bases del futuro estado dominicano.

Duarte por los años de 1827, viajó a los Estados Unidos, a Francia, España, Inglaterra y particularmente tuvo un tiempo en Barcelona en momentos en los cuales las instituciones municipales, los fuegos de Cataluña estaban muy vivos y en consecuencia se impregno de todos lo relativo a la municipalidad, pero ahí se dio cuenta de que el mundo marchaba hacia un proceso acelerado de adopción de constituciones y debo resaltar que la constitución es el acto supremo creador de un régimen político, por eso en la declaración del 16 de enero del año del 1844 sobre la manifestación de los pueblos del este y las causas de su separación de Haití se decía que en el nuevo estado a crearse con el nombre de República Dominicana se iba a crear y se iba a adoptar una constitución para establecer las bases definitivas de la República Dominicana.

De manera que Duarte, cuando regresa en su primera etapa hacia el año de 1833, está completamente convencido de lo que va a hacer, de esa necesaria liberación del pueblo dominicano y por eso cinco años después , 16 de julio de 1838, se crea la sociedad patriótica La Trinitaria, fue una actividad tremenda la que desarrollo Juan Pablo Duarte y los trinitarios para darnos la dominicanidad, para cristalizar lo que desde el siglo 16-17 según los historiadores se expresaba como los dominicanos , el pueblo dominicano que tenía que ver con la orden de Los Dominicos y por eso se hablaba y se usaba ya el gentilicio los “dominicanos”. Entonces Duarte estaba profundamente preparado par a los acontecimientos y entonces lógicamente la persecución haitiana lo hizo alejarse de la República Dominicana y él no estaba aquí el 27 de enero de 1844, él regresó el 15 de marzo de 1844, en un momento en el que como se dice “la Independencia era una criatura sin leche y sin pañales, porque apenas comenzaba en medio de un gran escepticismo, gente que no creía verdaderamente en una independencia, que pensaba simplemente en la separación de Haití, que había sojuzgado durante 22 años al pueblo dominicano. Y cuando uno se lee El Manifiesto del 16 de enero que tiene 26 párrafos, 19 de esos párrafos se refieren a los agravios que recibió el pueblo dominicano por la intervención haitiana y ahí se dice, todo, todo lo que sufrió el pueblo dominicano: saquearon a las iglesias, vilipendiaron a los sacerdotes, nos pusieron impuestos

realmente gravosos, hasta el idioma querían quitarnos, la relación se instituyó, bueno una serie de agravios.

Las otras dos partes eran, la parte dogmática del Manifiesto, donde se decía que se van a consagrar en el nuevo Estado una serie de derechos, derechos que hoy llamamos fundamentales: derechos a la propiedad, derecho a la reunión, a la asociación. Se hablaba en ese momento, Juan Pablo Duarte había logrado penetrar el espíritu de sus compañeros y entonces se hablaba de que la religión católica iba a ser la religión oficial del pueblo dominicano, pero que a nadie se iba a perseguir por sus opiniones religiosas, lo que constituía una expresión elevada de lo que se llama "la libertad de cultos"; y la otra parte que es la parte orgánica de esa declaración que es la que se refiere a que el país iba adoptar una constitución, que íbamos a tener cuatro provincias y un gobierno provisional, la junta central gubernativa de once miembros y que se iba a convocar a una constituyente para dotarnos de una constitución.

De manera que Duarte no está aquí el 27 de febrero, regresa el 15 de marzo de 1844, pero entre tanto, él había redactado su proyecto de Constitución, el cual lo hemos recibido fragmentariamente, porque el documento completo no aparece, aparecen diez páginas con un escrito al dorso, incluso que tenía una de las páginas, pero la obra completa de ese proyecto de constitución no la tenemos.

Entonces me voy a permitir hacer algunos comentarios, pero quiero precisar algunos comentarios; las dificultades de la república empezaron cuando la constitución que aprobamos no fue la de Duarte, sino una constitución en la cual los conservadores del país plasmaron una serie ideas y lamentablemente permitieron la introducción del germen del autoritarismo, cuando el general Pedro Santana logró la incorporación del famoso artículo 210, que más o menos decía "mientras dure la guerra no se firme la paz, el presidente de la República podrá adoptar todas las providencias necesarias para defender la integridad del territorios y la Independencia Nacional sin comprometer de manera alguna su responsabilidad. Ese artículo 210 fue el instrumento nefasto que sirvió entonces para el fusilamiento de Antonio Duvergé, María Trinidad Sánchez, José Joaquín y Gavino Puello, entre otras personalidades y héroes de la recién creada República Dominicana.

He dicho y lo dije el año pasado en la Casa de América , en Madrid durante una conferencia y en la Casa de América Latina en otra conferencia que la suerte de República Dominicana hubiese sido otra si la Constitución aprobada hubiese sido la de Juan Pablo Duarte.

Debo señalar que esa Constitución del año de 1844 tuvo varias fuentes. ¿Cuáles fueron esas fuentes? La Constitución norteamericana de 1787, las constituciones francesas de 1799 y 1814, la Constitución de Cádiz de 1812 y sobre todo la Constitución Haitiana de 1843 de la que copiamos 113 artículos, copiados literalmente, porque en esa constituyente haitiana hubo representación de los departamentos de Ozama y Cibao. Si, Buenaventura Báez, Manuel María Valencia, entre otros, participaron en la redacción de esa Constitución. Tampoco fue que la Constitución de 1844 no tuviese una inspiración importante, porque por ejemplo: de la Constitución de Cádiz se saca el régimen municipal, de la Constitución Norteamericana de 1787 el sistema republicano y el presidencial, de las constituciones francesas, la doble cámaras. Ustedes podrán decir, pero el sistema norteamericana de 1787 creo un Senado y una cámara de Representantes, pero el nombre de las dos cámaras de la constitución de 1844 nos revela la influencia francesa, porque había lo que es hoy el Senado se llamaba consejo conservador y lo que es hoy la Cámara de Diputados se llamaba Tribunado, esas son expresiones de las constitución francesas.

Entonces evidentemente no nos lamentemos en la actualidad, honremos a Duarte revisando así a vuelo de pájaro lo que fue el proyecto de Constitución en las páginas que nos quedaron. Y yo creo que el primer rasgo que hay que destacar es cómo Duarte apreciaba el imperio de la ley.

Duarte empieza su constitución diciendo, en el artículo primero: la ley es la regla a la que deben acomodar sus actos, así los gobernados así los gobernantes, eso se llama “el principio de legalidad” que los ciudadanos y un Estado no está sometido a la voluntad personal de un dirigente sino que está sometido a la autoridad de la ley como principio rector de todas las actividades.

Duarte en su proyecto de Constitución, era un hombre tan conocedor de los tratados internacionales, dice para que los tratados internacionales puedan ser tenidos por ley internacional deben ser

ratificados por el gran consejo nacional, es decir por el Congreso Nacional, antes de su sanción y promulgación del Poder Ejecutivo, estamos hablando del año de 1844, eso es una cosa formidable en el pensamiento de Juan Pablo Duarte.

Otra cosa que se destaca en el artículo seis es su profundo amor a la Independencia. Ustedes saben que esa época fue una época difícil, habían los afrancesados, habían los pros haitianos, los que querían el protectorado de Gran Bretaña; es decir, que había un conjunción de ideas y de intereses que convergían en apartarse de la dominación haitiana, pero no creían muchos de ellos en la viabilidad del proyecto República Dominicana

Duarte, con esa formación que tenía, dice lo siguiente y lo voy a citar porque es hermoso, “siendo la Independencia Nacional la fuente y garantía de las libertades patrias, la ley suprema del pueblo nacional es y será siempre su existencia política como nación, libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, eso era válido para todos.

Ahí se estaban condenando de manera clara todos los intentos de arrimar al pueblo dominicano a la protección de intereses extranjeros.

Yo quiero decir aquí con sumo cariño y profundo agradecimiento, lo siguiente, como hijo de Samaná, yo comparto lo que Juan Isidro Pérez escribió de Duarte, porque Duarte fue el hombre que impidió que naciendo la República Dominicana, la provincia, la península de Samaná en ese momento fuese enajenada a cambió de la protección de potencias extranjeras y eso yo tengo que agradecerlo enormemente al igual que todos los dominicanos y Juan Isidro Pérez de forma hermosa dice y “en fin Juan Pablo la historia dirá que fuiste el único vocal de la Junta Central Gubernativa que con una honradez a toda prueba se opuso a la enajenación de la península de Samaná, dice, Juan Isidro Pérez, es el servicio más importante que se ha prestado al país y a la revolución”, termina la cita.

Duarte, en ese amor que le tenía al imperio de la ley trata en varios artículos la ley y por ejemplo dice: toda ley no declarada irrevocable es derogable y también reformable, toda ley no derogada clara y determinadamente se considerara vigente, consagra el principio de la

irretroactividad de la ley, diciendo “la ley sólo dispone para el porvenir “, cuando en su artículo diez dice “la ley no puede ni podrá jamás tener efecto retroactivo”. Como Duarte era un estudioso del derecho romano dice muy claramente y establece dos principios del derecho penal, en su artículo 11, dice “ninguno podrá ser juzgado sino con arreglo a la ley vigente y anterior a su delito, ni podrá aplicarse en ningún caso otra pena que la establecida por las leyes y en la forma que ella prescriba. Eso es un principio del derecho romano, “non un delite, noun la pena, sin ley previa”, que es una garantía de seguridad jurídica para los ciudadanos y fíjense como Juan Pablo hablaba en ese momento. Y él tomaba del derecho eclesiástico, una especie del derecho de asilo que aparece en su texto cuando dice “a la voz de favor a la ley todo dominicano sea o no autoridad pública, está obligado a acudir al socorro de quien invocó en favor de la ley, so pena de ser castigado por su omisión según y cómo lo dispongan las mismas leyes , y llegaba más lejos, si el que invocare la ayuda el, favor fuese agente público todo transeúnte, todo las personas que pasaran por ahí estaban obligados a prestar manos fuertes so pena de ser castigados .

Un principio importante que Juan Pablo Duarte introduce en esta Constitución es la legitimidad del Poder: una cosa es el poder legal y otra el poder legítimo y en el artículo 15 dice “ la ley es lo que da , oigan que belleza conceptual, “la ley es la que da al gobernante el derecho de mandar e impone al gobernado la obligación de obedecer, por consiguiente , toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima y por tanto no tiene derecho a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla. Ese principio si se hubiese aplicado a lo largo de la historia de la República nos hubiese evitado llanto, dolor y lágrimas con los regímenes autoritarios, las tiranías y las dictaduras que hemos padecido.

Cuando Duarte habla de la nación dominicana y de los dominicanos dice “la nación dominicana es la reunión de todos los dominicanos”, eso uno lo encuentra en la Constitución de Cádiz de 1812, en el artículo 10, dice la Constitución de Cádiz “la nación española es la reunión de todos los españoles”. Uno lo encuentra también en la Constitución de Venezuela de 1830, en su artículo primero, cuando se dice que la “nación venezolana es la reunión de todos los venezolanos”.

Duarte condena la posibilidad, porque fíjense que él era reiterativo, Duarte tenía conciencia profunda del peligro que iba a confrontar la naciente república y él en el artículo 17 dice “debiendo ser la nación dominicana siempre libre e independiente no es ni podrá ser jamás parte integrante de ninguna otra nación, ni patrimonio de familia ni persona alguna propia y mucho menos extraña. Ahí hay un sentimiento permanente de amor a la dominicanidad.

En el campo de los derechos fundamentales de los derechos ciudadanos que todos conocemos, Duarte seguía orientación que era la del derecho natural, es decir que el hombre por su propia dignidad venía al mundo por una serie de derechos que le eran consustanciales, es decir, le eran propios por el hecho de ser humanos, en so tiene que ver mucho la doctrina cristiana, porque el hombre y la mujer fueron creados a la imagen y semejanza del señor y eso le da una profunda dignidad al hombre y a la mujer, que por demás Dios deo libre, le dio total libertad, una libertad tan grande que llevó al hombre y a la mujer al pecado original, fuente de muchas desventuras del hombre y la mujer a través de la humanidad

Y eso cómo se explica, eso se explica, porque Juan Pablo Duarte era un abanderado de John Locke, que fue un autor inglés que escribió dos tratados sobre la forma del gobierno civil, producto de lo que vio en la revolución inglesa del año de 1688 1689 y Duarte conocía esas ideas de Locke y la propia Constitución de Cádiz en su artículo 4 también habla de esos derechos.

Fíjense que encanto jurídico, el artículo 20 dice “la nación está obligada a conservar y proteger no dice garantizar, conservar y proteger significa que ya el ser humano tiene esos derechos, dice a favor de leyes sabias y justas la libertad personal, civil e individual así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen sin olvidarse de los extraños” es decir de los extranjeros que vivían en ese momento en lo que se llamaba Dominicana.

Quiero reiterar lo de la libertad religiosa y la idea de Duarte, porque el problema es que Duarte era un liberal, Duarte no era conservador, los conservadores no aceptaban la libertad de culto ni la tolerancia religiosa, no lo aceptaban, sin embargo Duarte, que tuvo una idea

genial: Esa expresión Dios Patria y Libertad, no era totalmente de Juan Pablo Duarte, era de Voltaire, un filósofo francés.

Pero que cuando Duarte habla de esas ideas, cómo lo interpretó Juan Pablo Duarte eso. Pues él dijo “yo pongo a Dios como soporte de la patria y de la libertad”, cuanta grandeza “pongo a Dios como soporte de la patria y la libertad, por eso se dice Dios, Patria y Libertad”.

Oigan como Duarte habla de la libertad dice “la religión predominante en el Estado es y deberá ser siempre la católica y la apostólica sin perjuicio de la libertad de conciencia y tolerancia de cultos”, sin embargo en la primera Constitución nuestra de 1844 , ni en las dos constituciones de febrero y de diciembre, de 1854 ni siquiera en la Constitución liberal de Moca de 1858 se hablaba de tolerancia ni de libertad de conciencia. La tolerancia se consagra en el año de 1865, después de la Restauración y la libertad de culto se consagra en la Constitución de 1907 y la libertad de conciencia en la 1908, la llamada Constitución del Santiago.

Ahora; como concebía Duarte el gobierno, importantísimo, para que vean la sabiduría de este ser humano extraordinario que la República todavía no le ha rendido los honores que merece, porque los gobiernos tiránicos y dictatoriales se dedicaron a sembrar en el alma de la juventud el culto a Pedro Santana, dejando de lado al cristo de la libertad, como lo llamó el doctor Joaquín Balaguer.

Cuando Duarte habla del gobierno dice que “el gobierno se establece para el bien general de la asociación y de los asociados , el de la nación dominicana es y deberá ser siempre y ante todo propio y jamás de imposición extraña”, pero ahí se nota la influencia que tenía el contrato social de Rosso, que decía que el gobierno se establece para el bien general de la asociación de ciudadanos y de los asociados y dice Duarte el gobierno debe ser popular , en cuanto a su origen, electo, producto de las elecciones. Electivo en cuanto al modo de organizarlo, representativo en cuanto al sistema de republicano y responsable en cuanto a sus actos.

No hay duda, de que Duarte era conceptualmente un gran liberal, un gran estudioso del derecho constitucional.

Un aspecto interesante de la Constitución de Duarte eran los Poderes del Estado, y aquí esto es maravilloso, sencillamente. Cuando Juan Pablo Duarte habla de los poderes del Estado, ¿qué dice?, ustedes creen que él pone al Legislativo, primero, o al Ejecutivo primero o al Judicial, no. ¿Ustedes saben cuál es el primer Poder que menciona Juan Pablo Duarte? el Poder Municipal.

Por que Duarte le tenía ese amor tan profundo al poder municipal y por eso dice aquí “para la mejor y más pronta expedición de los negocios públicos se distribuye el gobierno en Poder Municipal, poder legislativo, judicial y poder ejecutivo. Porque Duarte creía y había oído en Barcelona y en España, en toda Europa. Y había oído la tesis de Alexis de Tockeville , el hombre que escribió democracia en Europa, para Tockeville, el ayuntamiento era la base de la libertad de los pueblos. Pero también el siguió la tesis un gran liberal “Benjamín Constant que fue el primer hombre que distinguió la libertad d los modernos de la libertad de los antiguos y decía “qué es la libertad de los modernos”, agregaba: es el disfrute apacible de la independenciam individual y cuál es la libertad de los antiguos tiempos, la activa participación, la formación de la voluntad popular del poder colectivo y por eso este último autor que era un liberal entendía que el poder municipal era una especie de freno locales al gobierno central, y entonces el poder municipal permitía y era el baluarte de las libertades individuales y eso tiene una gran importancia, todavía nosotros estamos hablando de descentralización en la República Dominicana, estamos hablando del papel de los ayuntamientos, pero yo quiero decir una cosa, hay un pensamiento permanente de Duarte en el sentido de que esos ayuntamientos iban a ser fundamentales para la vida democrática de la República dominicana y por eso un autor importante que era Ángelo Guridi, nos decía “el municipio es la crisálida de la que brotan las libertades públicas y donde se desarrollan las varonil energía que acoraza todos los derechos individuales es decir esa base fundamental.

Pero algo más, se dice “así como el ser humano aprende la ciencia en las escuelas, así aprende la democracia y los valores cívicos en el municipio y eso tenía un valor extraordinario, porque Juan Pablo Duarte siempre creyó que las municipalidades libres, independientes del poder ejecutivo eran un baluarte de las libertades fundamentales y les voy a decir, ¿ustedes creen que nosotros no tuvimos poder municipal?, Si la tuvimos en la constitución del año de 1865 tuvimos poder municipal el

artículo 19 de esa constitución y en la constitución del año 1866 también tuvimos poder municipal en el artículo 20, pero el poder municipal no era el primero sino el último y es bueno recordar en esto, porque a mí me encanta el tema de la municipalidad, ¿cómo surge el municipio? El municipio surge cuando los plebeyos tiene derechos se liberan en la baja Edad Media y como se decía en esa época “el aire de la ciudad da libertad” y la libertad vino de forma inusitada pero poderosa con dos ayuntamientos.

La verdad es que las ideas del municipio expresada por un dominicano en México, que fue uno de los padres de la independencia de México, fue lo que sirvió de soporte a la independencia hispanoamericana, por una razón muy simple: en el año de 1808 cuando la familia real está presa en Bayona, ¿qué pasa? aparece un dominicano ilustre llamado Jacobo de Villaurrutia y dice estos pueblos no están sometidos, no están sometidos a la a nación española sino a la corona y como no hay corona como están presos en Bayona se retrotrae la soberanía , ya nosotros somos libres y podemos escoger nuestro camino y eso es lo que determina la independencia de México y de las naciones hispanoamericana, ese gran principio.

Juan Pablo Duarte habla de los poderes y dice que son constitucionales, dice que esos poderes, llámense constitucionales porque son y habrán siempre constituidos so pena de ilegitimidad y por el contrario a la constitución.

Juan Pablo Duarte hable de los límites a la constitución, Juan Pablo Duarte habla de los limites al Poder, cuando dice ningún poder de la tierra ilimitado ni el de la ley tampoco. Somete el poder a la ley y dice además, todo poder del Estada y deberá estar limitado por la ley y esta por la justicia, la cual consiste en dar a cada uno lo que en derecho le pertenezca. Eso es una aplicación de un principio de derecho romano “sin quin tri vien, es decir dar a cada uno lo que corresponde”. Pero Juan Pablo Duarte llega más lejos, les mencionè lo que en el dorso escribió a la constitución y dice en el dorso “acerca de la inamovilidad de los jueces y de otros funcionarios públicos se hablará en la segunda parte de la Constitución, es decir, Duarte era un hombre tan adelantado que ya hablaba de la inmovilidad de los jueces que fue recogido en principio de la constitución de 1844,sin ser desarrollado. Entonces evidentemente nosotros estamos frente a un hombre de formación

extraordinaria y que tenía un conocimiento profundo del derecho constitucional.

Hay algo que siempre me ha llamado la atención, con toda franqueza y es la idea que tenía Duarte de la igualdad de la raza. Duarte tuvo problemas en seno de los trinitarios, en sus compañeros, porque Duarte creía absolutamente en la igualdad de las razas y por eso él coloca esa cruz en medio de los colores de la bandera que se está creando que se está construyendo y coloca la cruz partiendo de un principio que tenía Duarte: Duarte decía, no es la cruz signo de padecimiento sino de la redención. Porque cuando Cristo va a la cruz y es crucificado, Cristo abrió la vida, no fue la muerte material, abrió la vida eterna y trazó el camino y por eso Duarte decía no es la cruz signo de padecimiento sino de la redención de reencontrarse con el padre y llevarlos a la vida eterna.

Y Duarte también cuando hablaba de esa idea de la igualdad de la raza, uno de los momentos más difíciles que se presentaron en los trinitarios, fue cuando el momento de tratar la igualdad de la raza, porque había sus matices y entonces Duarte en todo momento creyó en eso lo mantuvo y lo defendió con una gran hidalguía.

Duarte era poeta, la gente no sabe que además Duarte era poeta y6 escribió unos versos que no tiene desperdicio sobre la igualdad de las razas, esos versos yo se los oí recitar a un dominicano ilustre que fue para mí un hermano, un protector y un amigo, el doctor José Francisco Peña Gómez my Duarte decía “los blancos, morenos, cobrizos, cruzados, manchados, serenos, unidos y osados, la patria salvemos de miles tiranos y al mundo mostremos que somos humanos”.

El otro componente de esta conversación que es la Constitución de Duarte y el Tribunal Constitucional

¿A dónde viene ahora el Tribunal Constitucional? El Tribunal Constitucional viene a garantizar el pensamiento Duartiano para reformar el estado de derecho, para lograr que la Constitución dominicana se a viva, viviente no un pedazo de papel como dijo Ferdinand Lassalle en una conferencia que pronunció en Berlín que decía que “toda constitución escrita era un pedazo de papel y que lo importante en un país era la constitución material que era el producto

de la correlación de fuerza económica, sociales y culturales que interactuaban en un momento determinado en una nación determinada. El profesor Wer, en un tratadito de la constitución, como le digo de cariño, dice “La constitución es la resultante de un paralelogramo de fuerzas económicas, sociales y culturales y políticas que interactúan en un momento determinado”.

Entonces el Tribunal Constitucional que fue el producto de la idea de la revolución democrática en la República Dominicana. Que es el producto de una constitución pactada entre los dos líderes que en ese momento tenía la mayor representación en el Congreso Nacional.

Esa Constitución del 26 de enero 2010 proclamada en ocasión del aniversario del natalicio de Juan Pablo Duarte, al consagrar la creación del Tribunal Constitucional, dice en su artículo 184 habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los órganos y poderes del Estado.

Eh ahí el fruto del pensamiento de Duarte, lo que implica que ahora el Tribunal tiene un compromiso como lo tienen ustedes de hacer realidad lo que yo he denominado con mis estudiantes la Revolución Democrática Duartiana, porque Duarte debe estar presente en todo momento, sobre todo cuando a veces se nota que la identidad nacional dominicana es sometida a fuertes pruebas y en ese momento, más que nunca, debemos recordar la grandeza del pensamiento de Duarte, la fortaleza de sus condiciones democráticas, su creencia de que la República Dominicana iba a ser inmortal como efectivamente, la República Dominicana es inmortal, se mueve con los que se fueron, con los que están y con los que estarán, pero el pueblo dominicano siempre será libre, vigorosamente libre y aferrado a Dios, para hacerlo más fuerte y más próspero.

Termino diciendo que aquí están las mujeres y los hombres que tenemos esa responsabilidad. Yo lo único que pido, porque se que estoy en esta posición por mandato de Dios, por voluntad del señor y lo que pido es que oren por nosotros, que oren por mi particularmente, creo en

el poder inmenso de Dios, Dios se siente alegre cuando se ora. Dios se siente alegre cuando hay un cántico de oración que se eleva hacia él.

Este tribunal tiene conciencia de su responsabilidad y está trabajando en medio de las dificultades y precariedades, pero hemos avanzado, seguimos avanzando con nuestro papel y sobre todo siempre he creído que la jurisdicción constitucional sea una jurisdicción ciudadana, que el Tribunal Constitucional ciudadano, donde los ciudadanos pueden hacer realidad la protección de sus derechos.

Tenemos una organización, vamos a rendir cuentas, el próximo día 25 en Santo Domingo de lo que hemos hecho. Ya tenemos un plan estratégico 2012-2013. Sabemos la complejidad de la tarea, pero con el auxilio de Dios y la comprensión del pueblo dominicano vamos a lograr lo que quisieron los autores de la revolución democrática y los legisladores y las fuerzas políticas que participaron en la elaboración de la Constitución más avanzada de Iberoamérica que es la Constitución del 26 de enero de 2010. Por eso en esta visita yo no podía hablar de otro tema en un pueblo como este que no fuese de la Constitución del Duarte.

Anacaona escucharía el principio de la igualdad de género que hay en esa Constitución.

Una exhortación final. Esa exhortación final es que ustedes no dejen pasar este año como una simple celebración de un bicentenario, léanse a Duarte, sigan el ejemplo de Duarte, que decía siendo joven “aprovechen el tiempo” defendamos la dominicanidad, fidelidad a sus principios, a la honradez de Duarte, a la espiritualidad de Duarte, a la humanidad de Duarte, a ese carácter de profundo demócrata que fue Juan Pablo Duarte.

Si nosotros hacemos eso no me cabe la menor duda de que la República Dominicana será más hermosa, más grande y tendremos una sociedad más justa y más humana.

¡Viva la República Dominicana!

¡Viva Juan Pablo Duarte!